



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2-TARAPOTO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 27 de mayo del 2022

VISTO: El Informe N° 01-2022-AS N° 004-2022-CS-U.E.-H-II-2-T, del Órgano Encargado de las Contrataciones que hace llegar al despacho de la Directora del Hospital II-2 Tarapoto y el Informe legal N° 0089-2022-U.E.-H-II-2-T/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25/04/2022, se convocó a través del SEACE el Procedimiento de Selección denominado: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-GR-SM-GRSM-UEHII2T/CS-1 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE HEMOCULTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO;

Que, con fecha 28/04/2022 al 04/05/2022, se llevó a cabo la formulación de consultas y observaciones a la base del procedimiento de selección : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-GR-SM-GRSM-UEHII2T/CS-1 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE HEMOCULTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO;

Con 28 de abril del 2022, mediante CARTA N° 01-2022-GRSM-UEHII2T/CS, se remite las consultas y observaciones al área usuaria, ya que, la mayoría habían sido realizadas a las Especificaciones Técnicas, por lo que, solo ésta podría autorizar su modificación, en concordancia con el numeral 72.3 del artículo 72 del RLCE, otorgándole uno (1) día de plazo;

Con 04 de mayo del 2022, mediante CARTA N° 02-2022-GRSM-UEHII2T/CS, se reitera al área usuaria cual es su posición respecto a las consultas y observaciones realizadas a las Especificaciones Técnicas, por parte de los participantes, otorgándole uno (1) día de plazo;

Que, el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-GR-SM-GRSM-UEHII2T/CS-1 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE HEMOCULTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO, según informe INFOME El Informe N° 01-2022-AS N° 004-2022-CS-U.E.-H-II-2-T emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, llego solo hasta la etapa de Formulación de Consultas y Observaciones debido a que estas no fueron resueltas por el área usuaria, vulnerando las Etapas del proceso de Selección, y por ende el art. 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones en el cual establece que después de culminadas las consultas y observaciones en el plazo máximo de dos días hábiles se absuelve las consultas y observaciones, procediéndose a la integración de las bases, siendo que el Órgano Encargado de las Contrataciones solicita la nulidad del proceso por haberse vulnerado el Artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los plazos para absolución de consultas y observaciones e integración de bases;





San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA II-2- TARAPOTO**

N° 492-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 27 de mayo del 2022

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece: *El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita ir la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;*



Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece: *“El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el numeral 44.1 del mismo artículo, entre las cuales se encuentra la relativa a la contravención de las normas legales;*

Que, respecto de la referida nulidad, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha expresado en diversas oportunidades, entre ellas en la Opinión N° 018-2018/DTN, que dicha figura constituye una herramienta que permite al titular de la entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, además, el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la resolución que se expida declarando la nulidad debe expresar la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, en base a lo establecido en el párrafo precedente, es procedente la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-GR-SM-GRSM-UEHII2T/CS-1 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE HEMOCULTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO, y retrotraer hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones;

Que, de conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Legal N° 0089-2022-U.E-H-II-2-T/OAL de fecha 27 de mayo del 2022, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 de Tarapoto; y el Informe N° 01-2022-AS N° 004-2022-CS-U.E-H-II-2-T;

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Director(a), de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 27 de mayo del 2022



Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y:

Con la visación de la Dirección General, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la Oficina de Logística, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 de Tarapoto;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-GR-SM-GRSM-UEHII2T/CS-1 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE HEMOCULTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO, de conformidad con el numeral 44.1 del artículo 44 la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse a la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, por haber vulnerado el Art. 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018 y sus modificatorias.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística publicar la presente Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-GR-SM-GRSM-UEHII2T/CS-1 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE HEMOCULTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO, en la Plataforma Virtual SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derive todos los actuados a la Oficina de STPAD, a fin de que evalúe las acciones pertinentes y determine la existencia de responsabilidad por parte del Servicio de Farmacia por el retraso injustificado en la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, en el presente Procedimiento de Selección, y por la inacción en la ejecución de sus funciones, como área usuaria del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2022-GR-SM-GRSM-UEHII2T/CS-1

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité de Selección para los fines de su conocimiento y adopción de acciones de acuerdo a sus competencias establecidas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR; a la Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional, disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 - TARAPOTO

M.C. Jacqueline J. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR